

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-9741 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, Acceso de Vehículos a Inmuebles a través de Aceras y Vías Públicas (Vados) de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 3364/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2018, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y el padrón municipal correspondiente a la Tasa por Acceso de Vehículos a Inmuebles a Través de Aceras y Vías Públicas (Vados) del ejercicio 2018, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 30 de octubre y el 30 de diciembre de 2018.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "LIBERBANK", "BANCO SANTANDER, S. A.", "B.B.V.A.", "BANKINTER" o "CAIXA", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, número 1, de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 30 de octubre de 2018.

El alcalde,

Joaquín Gómez Gómez.

2018/9741

CVE-2018-9741